

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA

A despacho de la señora Juez, la solicitud de Amparo de Pobreza, presentada por KEYLIS MORENO NAVARRO, radicada al 2024-00015-00; allegada solicitud del designado. Sírvase ordenar.

Viterbo, Caldas, 19 de marzo de 2024.



DAVID FERNANDO RIOS OSORIO
SECRETARIO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0236/2024

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Viterbo, Caldas, diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Procede esta dispensadora de justicia a decidir lo pertinente en el trámite de la solicitud de Amparo de Pobres, así:

HECHOS:

La ciudadana KEYLIS MORENO NAVARRO, acudiendo a la Personería local, por medio de memorial solicitó el beneficio de amparo de pobres, con el ánimo de iniciar proceso de Ejecución para el cobro de cuotas alimentarias.

Esta judicial, en su oportunidad otorgó el beneficio y designó a profesional del derecho idóneo en el asunto.

Se allega por el designado memorial que indica la asesoría entregada a la interesada sin que aportara los insumos suficientes, por lo que solicita su liberación.

SE CONSIDERA:

La solicitud de amparo se rige por lo dispuesto en el artículo 151 y siguientes del código general del proceso, beneficio rogado con el ánimo entre otros de permitir el acceso a la

administración de justicia de aquellos ciudadanos que no se encuentran en posibilidad económica de sufragar los gastos generados por el desarrollo de un proceso judicial y los honorarios de un profesional del derecho.

Esta dispensadora de justicia, concedió el beneficio rogado y el profesional encargado del asunto adoptó posición al respecto.

Según la misiva se exigieron insumos para instaurar la demanda sin obtener una respuesta pronta de la ciudadana por lo que se le prestó asesoría y ahora se pide la liberación.

Ante el panorama descrito por el designado, no queda otro camino que ordenar su liberación en el asunto.

Notifíquese la decisión a la petente.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VITERBO, CALDAS,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: Ordena liberar de la designación por Amparo de Pobreza al Dr. JOSÉ FERNANDO SOTO MARÍN, dentro de la solicitud elevada por la señora KEYLIS MORENO NAVARRO, radicada al 2024-00015-00; con base en lo expuesto.

SEGUNDO: Ordena notificar de esta decisión a la petente.

Cancélese su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


LINA MARÍA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
VITERBO – CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado

No: 045 del 20/3/2024


DAVID FERNANDO RIOS OSORIO
SECRETARIO